

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dos de febrero de dos mil veintidós. Paso a despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Pertenencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio, para informar que se han recibido respuestas de las entidades se solicitó informe acerca del predio a usucapir. También la demandada MARIA CELMIRA BEDOYA RINCON, contestó la demanda. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2021-00015-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia
Auto:	Interlocutorio No. 041-2022
Demandante:	Jaime Andrés López
Demandados:	Luis Ovidio Bedoya Rincón María Celmira Bedoya Rincón Herederos Indeterminados de María Albertina Bedoya Rincón y Otros

En el presente trámite, se dispone **INCORPORAR** al expediente digital, las respuestas ofrecidas por la Superintendencia de Notariado y Registro; Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas; lo mismo que el plano y fotografías de la Valla ordenada.

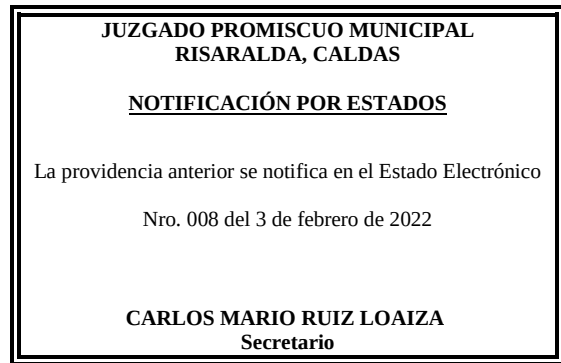
De igual forma, se agrega la contestación de la demanda, proveniente de la señora **María Celmira Bedoya Rincón**, quien se pronunció respecto a los fácticos de la demanda, sin oponerse a las pretensiones invocadas por el demandante, ni tampoco propuso medios exceptivos en aras de enervar la acción.

Como quiera que el IGAG y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, no han dado respuesta a lo solicitado por este Cédula Judicial, se DISPONE requerirlos para que se sirvan proceder de conformidad.

También se requiere al demandante, a fin que realice las gestiones tendientes a la notificación de los demás sujetos procesales y de esta manera continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a5b4e3f36e21f9d0621cbd76359675c3006b303cd3c6c113b8a887a85fffde4

Documento generado en 02/02/2022 08:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>